

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-201900755-00

Fecha de Fijación del Traslado: 06- de mayo de 2021

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN ART. 509 CGP (correo 20 de abril 2021)

Inicia: 07 de mayo de 2021

Termina: 13 de mayo de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

2019-755 Memorial PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Angélica Aldana <a.aldana@aldanaasociados.com>

Mar 20/04/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gloriaespecruz@hotmail.com <gloriaespecruz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

Partición y adjudicación.pdf;

Buenas tardes.

ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA, apoderada del demandado en el presente proceso, de común acuerdo con la apoderada de la parte demandante Abogada GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA, allegamos trabajo de partición y adjudicación en archivo PDF adjunto, tal y como se ordenó por su despacho en audiencia del 07 de abril del 2021, dando cumplimiento al termino señalado.

--

Angélica Aldana

Abogada

Cel: 3167513059

SEÑOR

JUEZ VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: 2019-755 PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: Ana María Monastoque

Demandados: Jaime Alfredo Baiz Pardo

ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA y GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA, mayores de edad, con domicilio y residencia en la Ciudad de Bogotá, identificadas con las C.C 52.503.655 y 51.890.769, respectivamente, ambas de Bogotá, Abogadas en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.119.436 y 251.482 del C.S de la J, la primera en calidad de apoderada judicial del Señor **JAIME ALFREDO BAIZ PARDO** y la segunda de **ANA MARÍA MONASTOQUE**, por medio del presente escrito nos permitimos presentar a su Despacho Trabajo de partición y adjudicación de acuerdo con lo ordenado y aprobado en audiencia de Inventarios y avalúos.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ANTECEDENTES

1. Los Señores **JAIME ALFREDO BAIZ PARDO** y **ANA MARÍA MONASTOQUE FUENTES**, contrajeron matrimonio el día 18 de diciembre de 2012 en la Notaría Segunda (2º) de la Ciudad de Santa Marta.
2. Los Señores **JAIME ALFREDO BAIZ PARDO** y **ANA MARÍA MONASTOQUE** Mediante Sentencia de fecha 29 de abril de 2019, fue decretado el divorcio y la disolución de la sociedad conyugal de los esposos **BAIZ MONASTOQUE**.
3. Los Señores **JAIME ALFREDO BAIZ** y **ANA MARÍA MONASTOQUE** no pactaron capitulaciones, por lo cual su liquidación debe hacerse bajo las normas descritas en los artículos 523 y ss del C.G.P

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Como quiera que se pretende liquidar la sociedad conyugal de los Señores **JAIME ALFREDO BAIZ PARDO** y **ANA MARÍA MONASTOQUE FUENTES**, entonces para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

Para la liquidación de la sociedad conyugal se toma en cuenta **LOS ACTIVOS Y PASIVOS APROBADOS**.

En consecuencia, la liquidación de los bienes sociales es como sigue:

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados.

ACTIVOS TOTAL:-----\$505.618.864.00

| | |
|---|-------------------------|
| PASIVOS TOTAL: ----- | \$141.523.612.00 |
| COMPENSACIONES A FAVOR DE JAIME BAIZ..... | \$0.00 |
| COMPENSACIONES A FAVOR DE ANA MARÍA MONASTOQUE.. | \$12.382.018 |
| | |
| ACTIVO A DISTRIBUIR ----- | \$505.618.864.00 |
| | |
| A JORGE ALFREDO BAIZ ----- | \$252.809.432.00 |
| A ANA MARÍA MONASTOQUE----- | \$252.809.432.00 |
| | |
| COMPENSACIONES A FAVOR DE ANA MONASTOQUE: ----- | \$12.382.018.00 |
| COMPENSACIONES A FAVOR DE JAIME BAIZ: ----- | \$ 00.00 |
| | |
| PASIVO A DISTRIBUIR----- | \$141.523.612.00 |
| | |
| A JAIME ALFREDO BAIZ ----- | \$70.761.806.00 |
| A ANA MARÍA MONASTOQUE----- | \$70.761.806.00 |
| | |
| COMPENSACIONES A CARGO DE ALFREDO BAIZ..... | \$12.382.018.00 |
| COMPENSACIONES A ANA MARÍA MONASTOQUE..... | \$00.00 |
| | |
| ACTIVO DESPUÉS DE PASIVO A DISTRIBUIR: | \$364.095.252.00 |
| | |
| A JAIME ALFREDO BAIZ ----- | \$182.047.626.00 |
| A ANA MARÍA MONASTOQUE----- | \$182.047.626.00 |
| COMPENSACIONES A FAVOR DE ANA MONASTOQUE: ----- | \$12.382.018.00 |

DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

PARA JAIME ALFREDO BAIZ, identificado con la C.C. No. 80.109.644 de Bogotá, le corresponde la suma de \$182.047.626.00 del activo líquido, menos la suma de \$12.382.018.00, correspondiente a compensaciones adeudadas, **total: \$169.665.608.00**. Para pagársele, se le adjudican los siguientes bienes relacionados en los inventarios y avalúos, y que consisten en:

DE LOS ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20734214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Código Catastral AAA0243KDRUCOD y Cédula Catastral 008528441000000000 (mayor extensión), y que corresponde al apartamento 1004 interior 3 y depósito comunal de uso exclusivo No. 2-98, del Conjunto Residencial Parques de la Alameda, Etapa III, ubicado en la calle 175 No.15-20 de la Ciudad de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$192.048.750.00

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del derecho de domino, propiedad y posesión material sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20734402 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y

Cédula 008528441000000000 (mayor extensión), y que corresponde estacionamiento No.2-51, ubicado en la calle 175 No.15-20 de la Ciudad de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$12.432.000.00

PARTIDA TERCERA: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$35.946.664.00), del CDT terminado en 7844 del Banco Davivienda y los intereses causados.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$35.946.664.00

DE LOS PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del Crédito hipotecario a favor del Banco de Occidente sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias: 50N-20734214 y 50N-20734402.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$70.761.806.00

DE LAS COMPENSACIONES:

PARTIDA PRIMERA: Pago de cuotas de crédito hipotecario.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$10.466.518.00

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto predial 2020

Esta partida se avalúa en la suma de: \$1.205.000.00

PARTIDA TERCERA: Pago de valorización año 2019.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$508.000.00

PARTIDA CUARTA: Pago de adecuaciones.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$202.500.00

TOTAL COMPENSACIONES:..... \$12.382.018.00.

RESUMEN:

| | |
|------------------------------|-------------------------|
| ACTIVO ADJUDICADO: | \$240.427.414.00 |
| PASIVO ADJUDICADO: | \$70.761.806.00 |
| ACTIVO LÍQUIDO: ----- | \$169.665.608.00 |

NOTA: Las compensaciones se pagan con:

- Adjudicación a ANA MONASTOQUE del 100% de los bienes y enseres:
.....\$4.100.000.00
- La suma de \$8.282.018.00 adicionales al 50% que le correspondería del CDT por valor de \$92.557.364

PARA ANA MARÍA MONASTOQUE, identificada con la C.C. No. 53.013.096 de Bogotá, le corresponde la suma de \$182.047.626 del activo líquido, más la suma de \$12.382.018.00, correspondiente a compensaciones adeudadas a su favor, **total: \$194.429.644.00**. Para pagársele, se le adjudican los siguientes bienes relacionados en los inventarios y avalúos, y que consisten en:

DE LOS ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del derecho de dominio, propiedad y posesión sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20734214 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Código Catastral AAA0243KDRUCOD y Cédula Catastral 008528441000000000 (mayor extensión), y que corresponde al apartamento 1004 interior 3 y depósito comunal de uso exclusivo No. 2-98, del Conjunto Residencial Parques de la Alameda, Etapa III, ubicado en la calle 175 No.15-20 de la Ciudad de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$192.048.750.00

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del derecho de domino, propiedad y posesión material sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20734402 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y Cédula 008528441000000000 (mayor extensión), y que corresponde estacionamiento No.2-51, ubicado en la calle 175 No.15-20 de la Ciudad de Bogotá.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$12.432.000.00

PARTIDA TERCERA: La suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS (\$56.610.700.00), del CDT terminado en 7844 del Banco Davivienda y los intereses causados.

Esta partida se avalúa en la suma de: 56.610.700.00.

PARTIDA CUARTA: El 100% de los bienes muebles y enseres.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$4.100.000.00

DE LOS PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del Crédito hipotecario a favor del Banco de Occidente sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias: 50N-20734214 y 50N-20734402.

Esta partida se avalúa en la suma de: \$70.761.806.00

RESUMEN:

ACTIVO ADJUDICADO:\$263.141.450.00

PASIVO ADJUDICADO:\$70.761.806.00

ACTIVO LÍQUIDO: -----\$194.429.644.00

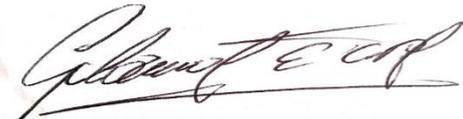
Atentamente,



ANGÉLICA PILAR ALDANA RIVERA

C.C.52.503.655 de Bogotá

T.P.119.436 del C.S de la J.



GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA

C.C 51.890.769,

T.P No. 251.482 del C.S de la J

RE: 2019-755 Memorial PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/04/2021 4:26 PM

Para: Angélica Aldana <a.aldana@aldanaasociados.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente

Diana Avila Florez

Notificadora

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.